

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós [22] de octubre de dos mil veinte (2020)

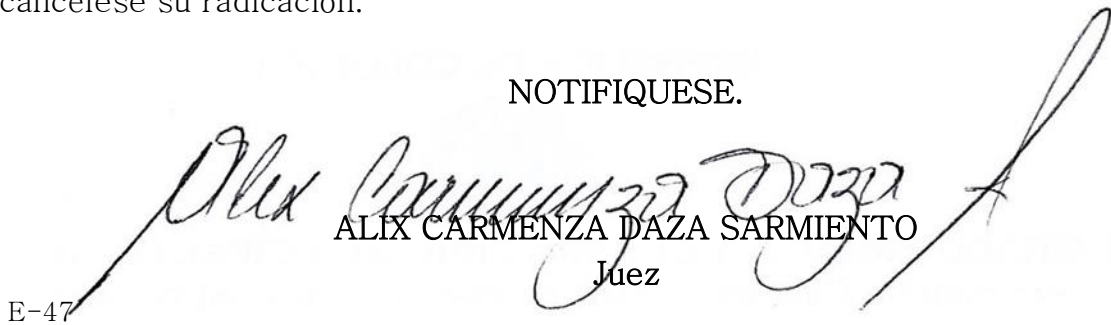
Revisado el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, interpuesta por la señora Marlene Molina López, se avizora que en un principio conoció de ella el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, profiriendo el auto No. 1445 de fecha 22 de julio del 2019, de tal manera que el Despacho no es el competente para conocer del mismo, lo anterior a la exigencia establecida en el parágrafo del artículo 534 del C. G. del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal,

RESUELVE

Ordenar la remisión del proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante instaurada por Marlene Molina López, al señor(a) Juez Veintidós Civil Municipal de Cali, quien es el competente para conocer de ella; en consecuencia, de lo anterior cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.81 fijado hoy 23-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B
Secretario